

Monitoreo del desempeño del Ministerio Público de Honduras 2022-2023

Presentación

El objetivo del informe “El monitoreo del desempeño del Ministerio Público (MP) de Honduras” es promover el debate ciudadano sobre una política pública tan trascendental como la política de persecución penal llevada adelante por el MP y procura ser un insumo para el trabajo de veeduría y participación de las organizaciones de la sociedad civil.

El análisis aspira a poner en discusión la importancia de la utilización de evidencia empírica para la toma de decisiones político-criminales por parte de la dirección del MP; y, por este medio, contribuir al fortalecimiento de la orientación institucional hacia el impacto sobre los fenómenos criminales y la tutela judicial de las víctimas.

DATOS METODOLÓGICOS RELEVANTES

Autores de la investigación:

Abogados Sin Fronteras Canadá (ASF Canadá) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Coordinación de la investigación:

Hugo Mangione

Periodo objeto de investigación:

Períodos de gestión 2022 y 2023.

Período en el que se desarrolló la investigación:

Julio a noviembre del 2024.

Metodología de la investigación:

Se combinaron herramientas cualitativas y cuantitativas a partir de entrevistas en profundidad, entrevistas grupales, análisis de datos estadísticos públicos y pedidos de información pública al Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia de Honduras.

Riesgos de la metodología:

El Ministerio Público no publica informes de gestión. Ante la ausencia de una fuente de referencia única, hay una pluralidad de datos circulantes, aún en fuentes oficiales, que son discordantes con los compartidos por las autoridades en el desarrollo de la investigación. Las principales divergencias son destacadas en el documento.

La importancia de monitorear el desempeño del MP

Desde la perspectiva estatal, la sistematización y publicación de datos de desempeño de las instituciones del sector justicia es una obligación indiscutible a la luz de derecho internacional de los derechos humanos¹.

Esta obligación adquiere particular intensidad frente a formas delincuenciales que impactan en grupos de la población en situación de particular vulnerabilidad. Tal es el caso de la violencia basada en género, como lo ha precisado la Corte Interamericana de Derechos Humanos². Con respecto a esto, organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³ y el mecanismo de seguimiento a la Convención de Belem do Pará⁴ han instado a Honduras a mejorar su sistema de registro de datos y rendición de cuentas en cuanto a la violencia contra la mujer, dado “el valor invaluable” de tales informaciones para corregir el fenómeno. Obligaciones similares se desprenden específicamente para el MP en función de fuentes del derecho con origen nacional⁵.

Desde esta lógica, la producción de información estadística sobre el desempeño de los MP tiene dos objetivos centrales:

1	Permitir la rendición de cuentas para el control de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil. La población debe tener la posibilidad de evaluar políticas públicas cruciales como lo son la política criminal y la política de persecución penal para poder incidir y participar en su planificación y ver que tanto las misma se ejecutan en coherencia las responsabilidades de la institución en el marco de un Estado democrático: el control de la criminalidad y la tutela judicial de las víctimas.
2	Mejorar la calidad de las decisiones político-criminales de las áreas de gobierno de los Ministerios Públicos y, por este medio, aumentar los niveles de eficacia de la persecución penal. Un Ministerio Público que toma decisiones sin datos es un Ministerio Público que camina a ciegas. La falta de información básica sobre el desempeño y sobre su persecución penal imposibilita la toma de decisiones basadas en evidencia.

¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 19 y 20), Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19) y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 4).

² Vid, por ejemplo: Corte IDH, Caso López Soto y otros vs. Venezuela, párr. 349.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe sobre la situación de Honduras. 2024 Recomendación 21. Específicamente en cuanto a derechos sexuales y reproductivos, vid. recomendación 20.

⁴ Organización de Estados Americanos, CEVI, informe de seguimiento a recomendaciones a Honduras, 3 Ronda. 2020. Pág. 9.

⁵ El MP tiene la obligación de difundir información sobre su desempeño (servicios que presta, políticas generales, los planes, programas y proyectos, informes, actividades) -Artículo 13 inc. 1 y 3 Decreto Legislativo No. 170 – 2006 y modificaciones-; publicar la información, con indicación de la fecha de su actualización, en un sitio de internet o, en su defecto, en otro medio escrito disponible de fácil acceso público y general -Artículo 16 inc. 2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-; y actualizar esa información de manera periódica -Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-. El Fiscal General es el responsable de ello -Artículo 16 inc. 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-.

Indicadores básicos de desempeño del MP

A continuación, se presentan los indicadores básicos de desempeño del Ministerio Público de Honduras, los cuales permiten evaluar su eficacia y eficiencia en la gestión de los casos.

Indicador	Descripción
Tasa básica de eficacia político criminal	Busca identificar cuántas de las causas que ingresan a las fiscalías reciben alguna respuesta con capacidad de incidir, aunque sea mínimamente, sobre el control de la criminalidad (uno de los objetivos principales de los Ministerios Públicos). Esta tasa mide el porcentaje de salidas con incidencia político criminal (condenas, suspensiones condicionales del proceso, acuerdos reparatorios) sobre la totalidad de los casos penales ingresados al MP en un año.
Índice de judicialización de casos	El índice de judicialización de casos se propone como un indicador complementario y conjunto a la tasa básica de eficacia político criminal. Este índice busca analizar de todos los casos que ingresan al Ministerio Público, en cuántos de ellos se solicitó una imputación formal a partir de la presentación de un requerimiento fiscal.
Tasa de productividad político criminal	La tasa vincula un primer análisis de la eficacia del MP en su persecución penal y los recursos de la institución. Para ello, busca medir el promedio de cantidad de salidas con incidencia político criminal por fiscal del MP.
Promedio de duración de los casos penales	Promedio de días corridos de todos los casos activos que han tenido un cierre definitivo en un determinado año independientemente del año en que ingresó al MP.

A. Tasa básica de eficacia político criminal

Tasa de eficacia político criminal general del MP							
Año	Ingresos al MP	Condenas del MP	Abreviados del MP	Suspensión condicional del MP	Acuerdos reparatorios del MP	Estricta conformidad	Tasa de eficacia
2022	60295	769	2374	732	696	707	8,81%
2023	60926	550	2252	842	265	786	7,71%

Fuente: elaboración propia con base en pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024.

Los resultados de este informe revelan que en 2022 de cada 100 casos que ingresaron solo 9 tuvieron una salida con incidencia político criminal. Mientras que en 2023, esa cifra fue de 8 cada 100.

El 91% de los casos no han tenido una respuesta del MP que garantice aunque sea mínimamente un control de la criminalidad.

B. Índice de judicialización de casos

Índice de judicialización de casos			
Año	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales	Índice de judicialización
2022	60,295	10,399	17.25%
2023	60,926	12,304	20.19%

Fuente: elaboración propia.

B. Índice de judicialización de casos

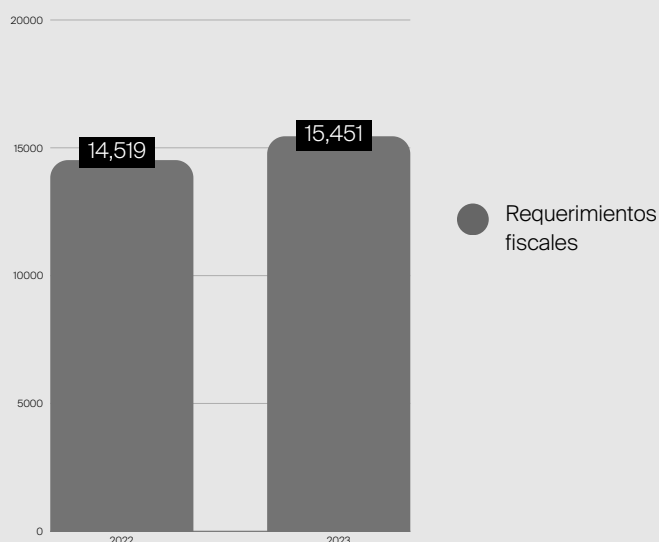
Datos complementarios a la tasa de judicialización:

- **Alta cantidad de sobreseimientos:** Respecto a la totalidad de los casos judicializados, debe reseñarse la alta cantidad de sobreseimientos registrados, que representan el equivalente a un 24,45% y un 22,62% para 2022 y 2023, respectivamente.
- **Alta cantidad de absoluciones:** Una parte significativa de los casos que no obtuvieron salidas con incidencia política criminal, resultaron en absoluciones; así, cerca de un 30% de los casos donde se realizaron juicios orales, terminaron en resoluciones absolutorias.

Absoluciones				
Año	Cantidad de casos finalizados por estricta conformidad	Cantidad de condenas en juicio oral	Cantidad de absoluciones en juicio oral	Porcentaje de absoluciones sobre el total
2022	707	769	586	28,42%
2023	786	550	540	28,78%

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024.

Es importante señalar que otras fuentes recogen cifras de requerimientos superiores a las que fueron oficialmente compartidas al equipo investigador. Así, los informes de evaluación de la rendición de cuentas del gasto del MP elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas, recogen los siguientes datos:



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo a estas cifras, la tasa de judicialización podría ser superior a la cifra propuesta.

C. Tasa de productividad político criminal

Tasa de productividad político criminal			
Año	Salidas con incidencia político criminal	Cantidad de fiscales	Tasa de productividad político criminal
2022	4,582	868	5,28%
2023	4,430	854	5,19%

Fuente: elaboración propia.

En 2022 y 2023, cada fiscal titular y auxiliar del MP obtuvo en promedio 5 salidas con incidencia político criminal por año. En términos de recursos humanos el Ministerio Público cuenta con capacidad instalada para poder aumentar sus niveles de eficacia.

Si cada fiscal lograra obtener al menos una salida con incidencia político criminal por mes, la tasa de eficacia político criminal aumentaría a 17,27% y 16,82% para 2022 y 2023 respectivamente.

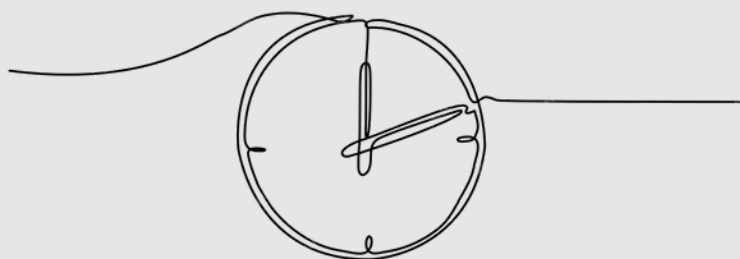
D. Promedio de duración de los casos penales

El MP indicó que no produce información sobre este aspecto. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia estimó que, en 2022, el promedio de duración de los casos penales en el procedimiento ordinario del Código Penal vigente fue de 24 meses, mientras que en 2023 se redujo a 20 meses. Estos datos no incluyen el tiempo transcurrido desde que el caso ingresó al MP.

En tal sentido no existe una cifra oficial que analice la duración media de los procesos de justicia penal.

Ante este vacío y la trascendencia del transcurso del tiempo en la efectividad y calidad del acceso a la justicia, el estudio analizó un conjunto de 15 casos penales de violencia basada en género que las organizaciones socias de ASF Canadá asistieron judicialmente en el período 2016-2024.

El promedio de duración fue de 1083 días desde la comisión de los hechos hasta la resolución del tribunal de primera instancia, un total de 35 meses.



Análisis del desempeño del MP en fenómenos criminales específicos

→ Violencias basadas en género

En primer lugar, se analizará respecto de las violencias basadas en género, en particular de las muertes violentas de mujeres, casos de violencia de género vinculados al crimen organizado y violencia sexual.

Indicadores de desempeño en muertes violentas de mujeres (homicidio, asesinato, parricidio y femicidio)

En el marco de este informe, se analizarán las MVMYF ocurridas durante el 2022 y 2023. En el caso de las muertes violentas de mujeres no se utiliza la tasa de eficacia político criminal por ser delitos donde las conciliaciones y las suspensiones del proceso a prueba no son permitidas por el Código Procesal Penal.

La tasa de condenas se calcula a partir de las condenas en juicio oral y juicios abreviados sobre el total de casos ingresados al MP. No fueron enviados datos sobre cantidad de casos finalizados con estricta conformidad.

Muertes violentas de mujeres						
	2022			2023		
Tipo de crimen	Índice de judicialización	Tasa de condenas	Promedio de duración de casos	Índice de judicialización	Tasa de condenas	Promedio de duración de casos
Homicidio	3.5%	11.4% ⁶	S/D	5.5%	12.3% ⁷	S/D
Asesinato	81.25%	59.4%	S/D	65.8%	52.6%	S/D
Parricidio	188.9%	66.7%	S/D	25%	66.7%	S/D
Femicidio	88.2%	23.5%	S/D	90.5%	38.1%	S/D
Magnicidio	0%	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Total	15.8%	16.2%	S/D	16.9%	19.5%	S/D

Fuente: elaboración propia.

⁶ La tasa de condena es mayor a la de judicialización ya que se resolvieron casos de años anteriores.

⁷ La tasa de condena es mayor a la de judicialización ya que se resolvieron casos de años anteriores.

A nivel global, el índice de judicialización de MVMYF es inferior a la media nacional, siendo un 1.45% más bajo en 2022; mientras que la tasa de condenas es de 15,8%. **En 2022, estadísticamente de cada 100 MVMYF se judicializaron 16 casos y se condenaron 16.**

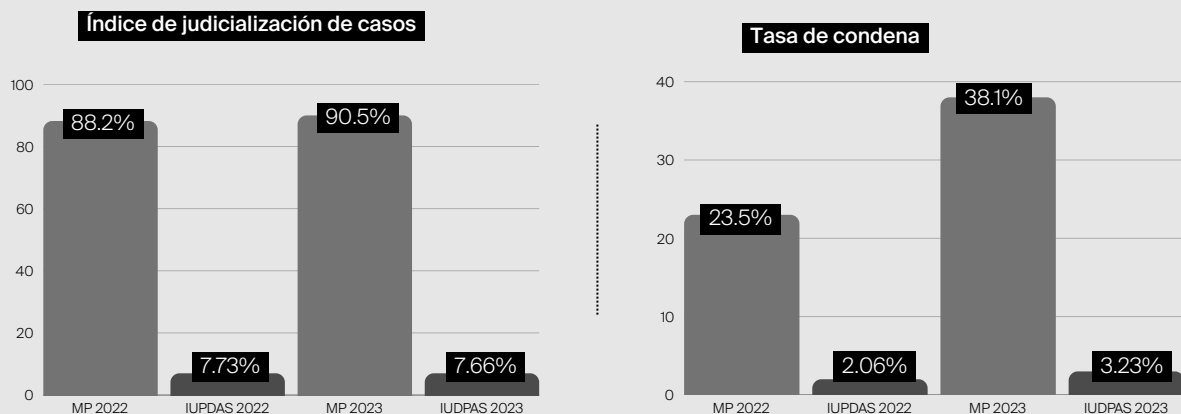
En 2023, la tasa de judicialización fue del 16,9% representando un 3,29% menor que la media a nivel nacional; y la tasa de condenas fue del 19,5%. Este aumento de la tasa de condena se debe a una disminución en la cantidad de ingresos de casos ya que en términos nominales, **en los dos años se obtuvieron exactamente 74 condenas en juicio oral y juicio abreviado.**

En términos comparativos, en 2022, a nivel nacional, la tasa de judicialización de homicidios fue del 25%, mientras que la tasa de condena alcanzó el 13%, según datos elaborados por ASJ⁸.

→ Femicidios: la falta de tipificación como un obstáculo en el acceso a justicia para las mujeres

Los resultados de estos índices no reflejan la realidad denunciada por las organizaciones de la sociedad civil. Uno de los principales problemas es la falta de tipificación de las MVMYF como femicidios. Mientras que el MP reportó 17 y 21 femicidios para 2022 y 2023, el Observatorio Nacional de la Violencia informó 194 y 248⁹. Por lo tanto, esos índices sobre femicidios sólo representan alrededor de un 9% del universo de casos. El 91% restante está subsumido en los delitos de homicidios, asesinatos y parricidios.

Es por ello, que ante esta situación de femicidios encubiertos bajo otras categorías legales, el índice de judicialización de casos y la tasa de condenas se realizará a partir de la cantidad de femicidios identificados por el IUDPAS y no a partir de los ingresos denunciados por el MP.



Fuente: elaboración propia.

Según estos resultados, **8 de cada 100 femicidios** se judicializaron con esa tipificación y **solo entre 2 o 3 obtuvieron una condena.**

⁸ De los 3,441 homicidios en 2022, un total de 859 casos ingresaron al sistema judicial, representando un índice de judicialización de 25 %. Además, hubo 434 sentencias condenatorias lo que representa un índice de impunidad del 87%. Fuente: Boletín Estado de País 2022 de Asociación para una Sociedad más Justa.

⁹ De las 308 MVMYF reportadas por el IUDPAS para 2022, 194 fueron clasificadas como femicidios (63%), 72 como homicidios (23,4%) y 42 no fueron posible de determinar por información insuficiente (42). En 2023, 288 femicidios (60,3%), 128 homicidios (31,1%) y 35 casos sin determinar.

→ Violencia sexual¹⁰

Esta es una dimensión bastante amplia que no permite diferenciar los diferentes tipos de gravedad y especificidad en cada uno de ellos. En este informe, se analizarán únicamente los delitos de “violación y violación especial” (consumados y en grado de tentativa) y el delito “otras agresiones sexuales”¹¹.

Violación y violación especial

Para los años 2022 y 2023, el índice de judicialización de casos de violación y violación especial se encuentra en la media nacional cercana al 20%. Por otro lado, la tasa de eficacia se encuentra levemente por encima de la media nacional en ambos años.

Violación y violación especial			
Delito de violación y violación especial	Índice de judicialización	Tasa de eficacia político criminal	Promedio de duración de casos
2022	19.25%	9.89%	S/D
2023	21.17%	13.80%	S/D

Fuente: elaboración propia.

Otras agresiones sexuales

Delitos de otras agresiones sexuales			
Año	Índice de judicialización	Tasa de eficacia político criminal	Promedio de duración de casos
2022	27.78%	8.04%	S/D
2023	22.25%	13.85%	S/D

Fuente: elaboración propia.

¹⁰ Los datos utilizados en esta dimensión son de todos los casos de violencia sexual sin distinción de identidad de género, es decir, no contempla únicamente delitos cometidos a mujeres y niñas.

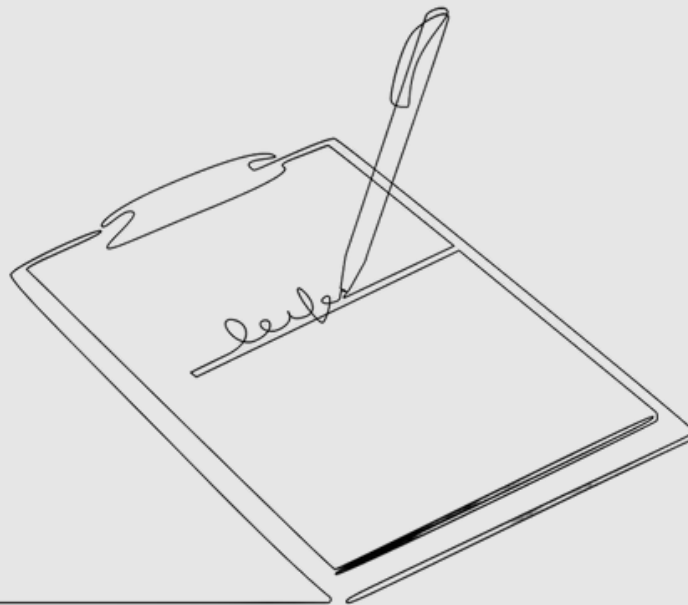
¹¹ El delito de violación concentra el 63% y 61% de los casos de delitos sexuales para los años 2022 y 2023 respectivamente; y el delito “otras agresiones sexuales” ocupa el 26% y 28% correspondientes a los mismos años.

→ **Fenómenos criminales analizados donde no hay información disponible:**

- Violencias de género vinculadas al crimen organizado
- Delitos de odio en perjuicio de la comunidad LGBTI
- Casos de corrupción de altos funcionarios públicos

→ **Fenómenos criminales analizados donde se pudo obtener información parcial:**

- Trata de personas
- Casos de corrupción de funcionarios públicos



Conclusiones

La eficacia del Ministerio Público es crucial para la vigencia de la democracia. Las fiscalías cumplen un rol central en la gestión de la conflictividad social y en la representación de los intereses victimizados. La falta de respuesta a los conflictos más graves de la sociedad erosiona la confianza en el sistema de justicia y garantiza la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, el monitoreo del desempeño de los Ministerios Públicos constituye una herramienta clave para visibilizar las responsabilidades de esta institución en relación a sus objetivos centrales en un Estado democrático: el control de la criminalidad y la tutela judicial de las víctimas. El monitoreo periódico colabora con la mejora de las decisiones político criminales del MP y permite la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Por el contrario, la falta de disponibilidad y accesibilidad de datos públicos consistentes sobre la gestión del Ministerio Público, como encontramos en Honduras, imposibilita el debate ciudadano sobre los resultados de las políticas de persecución penal y compromete el cumplimiento de obligaciones convencionales y legales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El presente monitoreo independiente no pretende suplir la ausencia de datos estatales, sino al contrario, promover el debate ciudadano en torno al desempeño del Ministerio Público, y, a partir del mismo, incrementar la exigencia de rendición de cuentas en base a los datos generados. Estos, aunque parciales, aportan algunos elementos relevantes para la discusión sobre el nivel del cumplimiento de las funciones propias del MP y los desafíos que enfrenta, tanto en la consecución de resultados, como en los procesos de generación y sistematización de información.

Eficacia del Ministerio Público

La eficacia del trabajo del MP emerge como punto clave para la discusión en el análisis de los resultados. El número de casos judicializados durante 2022 y 2023 oscila en torno a una cifra equivalente al 20% de los casos registrados del periodo. Más relevante aún, los resultados evidencian que de cada 100 casos penales que ingresaron al MP en 2022 y 2023 sólo entre 8 y 9 obtuvieron una respuesta con capacidad de incidir aunque sea mínimamente en el control de la criminalidad. Esta cifra, expresión global de la eficacia de la persecución penal, evidencia la limitada contribución del MP a la gestión del conflicto social en Honduras y podrían ser la motivación de los bajos niveles de confianza que las entrevistas con informantes claves y estudios sociológicos muestran.



Violencia contra las mujeres y niñas

Las cifras puntuales relativas a algunas formas de violencia que generan particular impacto en los derechos de las mujeres y niñas, muestran niveles de eficacia similares o, aún menores que en la totalidad de los casos.

Las cifras de tasa de judicialización de muertes violentas de mujeres son inferiores a la media nacional de eficacia del MP. Igualmente, son sensiblemente menores (hasta 10 puntos porcentuales) que las relativas a los homicidios en general. Por el contrario, la tasa de condenas alcanzadas es 3 puntos porcentuales mayor en el caso de las mujeres.

- Tomando en consideración los datos del Observatorio Nacional de la Violencia, **de cada 100 casos de femicidios sólo 7 se judicializan bajo esa tipificación y solo entre 2 o 3 obtienen una respuesta con capacidad de incidir en el control de la criminalidad; y**
- Para los años 2022 y 2023, el índice de judicialización de casos de violación y violación especial es próximo al 20%, similar a la media del conjunto de la institución.

La única forma de violencia que se aparta de esta tendencia es la investigación de casos de otras formas de agresiones sexuales diferentes a la violación, donde el índice de judicialización de casos para 2022 se encuentra 10 puntos porcentuales por encima de la media nacional mientras que para el 2023 solo dos puntos porcentuales. Respecto de la tasa de eficacia político criminal en 2022 se encuentra en la media nacional y para 2023 hay un aumento de alrededor de 6 puntos porcentuales.

Estas cifras sugieren que el MP no ha otorgado una prioridad específica a la investigación y judicialización de las diferentes formas de violencia contra la mujer, en la cual la eficacia es menor a la del conjunto del trabajo de la institución y a la que alcanza la institución en términos generales en algunas formas de violencia particularmente graves, como la violencia letal.

Una expresión muy específica de esta falta de enfoque diferenciado a la respuesta de las violencias contras las mujeres, son las inconsistencias en la calificación de algunas formas de violencia o las debilidades en el registro de informaciones relevantes para el análisis. Así:



- El MP presenta desafíos en la tipificación de las muertes de mujeres como femicidios. Del total de casos relevados como femicidios por el Observatorio Nacional de la Violencia, el MP sólo tipificó como tales un 9%¹². El 91% restante está subsumido en los delitos de homicidios, asesinatos y parricidios;
- A partir de la información remitida por el MP, de los 17 femicidios que detectó en el 2022, en el 94,12% de los casos no hay información respecto del vínculo entre víctima y agresor. En el 2023, esa cifra alcanza el 76,19% de los casos;
- El MP no identifica variables de violencia de género/violencia doméstica vinculados al crimen organizado a pesar de que, según el Observatorio de UNAH, el 40,7% de los femicidios cometidos en 2022, estuvieron vinculados con la delincuencia organizada; y en 2023, el porcentaje fue de 38,7%; y
- En materia de trata de personas, el Estado ha producido y divulgado a través de diferentes canales, incluyendo informes a organismos internacionales de derechos humanos, una pluralidad de datos. La dispersión de tales datos es tal, que resulta inviable poder realizar ningún análisis concluyente.

¹² De las 308 MVMFY reportadas por el IUDPAS para 2022, 194 fueron clasificadas como femicidios (63%), 72 como homicidios (23,4%) y 42 no fueron posible de determinar por información insuficiente (42). En 2023, 288 femicidios (60,3%), 128 homicidios (31,1%) y 35 casos sin determinar.

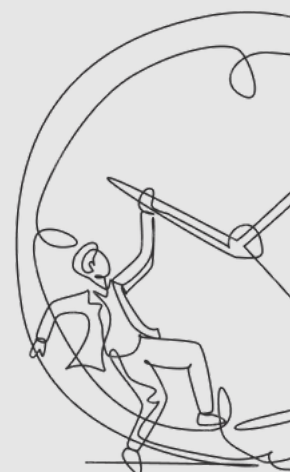
Retos para el fortalecimiento institucional

Las omisiones y debilidades en el registro y monitoreo de la información de gestión del MP conllevan una limitación sistémica para la propia institución en el análisis de su trabajo y la determinación de sus prioridades. La falta de claridad sobre qué se considera un "caso penal ingresado" dificulta la identificación de la carga real de trabajo y evidencia la ausencia de una política de persecución penal estratégica con objetivos y criterios de prioridad claros. Además, la falta de un registro único de salidas con incidencia político-criminal para fenómenos criminales graves, como los analizados en este informe, denota un MP que no prioriza el impacto o los resultados de su persecución penal.

Estas debilidades, afectan igualmente la posibilidad de monitorear la respuesta estatal a otras formas de violencia con grave impacto en el disfrute de los derechos humanos, como la violencia contra las personas de la diversidad sexual o la corrupción.

Junto a la eficacia, otros factores tales como la eficiencia y el factor temporal resultan claves para la valoración de la idoneidad de la respuesta institucional a la demanda ciudadana. La falta de información sistemática impide elaborar conclusiones sólidas al respecto. No obstante ello, algunos elementos permiten identificar puntos para la reflexión futura:

- En cuanto a la eficiencia de la institución, en cada año, tomando como referencia un número de 868 y 854 fiscales- titulares y auxiliares-, cada fiscal obtuvo anualmente en promedio sólo 5 salidas con incidencia político criminal (condenas, suspensiones condicionales al proceso, conciliaciones). Si cada fiscal lograra obtener al menos una salida con incidencia político criminal por mes, la tasa de eficacia político criminal aumentaría a 17,27% y 16,82% para 2022 y 2023 respectivamente.
- Según el Tribunal Superior de Cuentas, el presupuesto del Ministerio Público fue de 2,660,611,175.17 lempiras en 2022¹³ y de 2,246,683,987 lempiras en 2023¹⁴, lo que representa una reducción del 15%. A pesar de esta disminución, los niveles de eficacia operativa se mantuvieron prácticamente iguales en ambos años.
- El MP no produce información sobre la duración de los casos penales. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia estima que, en el procedimiento ordinario del Código Penal, los casos tardaron en resolverse un promedio de 24 meses en 2022 y 20 meses en 2023. Sin embargo, esta estimación no incluye el tiempo que transcurre desde que el caso ingresó al MP.



De tal forma, los números indican que el MP no está gestionando adecuadamente sus recursos para incidir eficazmente en el control de la criminalidad o para responder a los intereses de las víctimas en un plazo razonable. La ausencia de información sobre el tiempo de duración de los casos evidencia aún más la desconexión entre fiscalías y víctimas.

Estos datos y el informe en su conjunto representan un llamado a la acción para fortalecer la transparencia, la planificación y la eficacia del Ministerio Público. La producción y publicación de información, la adopción de una cultura orientada a resultados y la colaboración con la sociedad civil son elementos clave para construir un sistema de justicia penal más justo y eficaz.

¹³ Tribunal Superior de Cuentas (2023). Evaluación a la rendición de cuentas de la ejecución del gasto, practicada al Ministerio Público (MP) correspondiente al período fiscal 2022. <https://www.tsc.gob.hn/wp-content/uploads/70-2023-DFEP-MP.pdf> pág. 7

¹⁴ Tribunal Superior de Cuentas (2024). Evaluación a la rendición de cuentas de la ejecución del gasto, practicada al Ministerio Público (MP) correspondiente al período fiscal 2023. <https://www.tsc.gob.hn/wp-content/uploads/63-2024-DFEP-MP.pdf> pág. 7

Monitoreo de desempeño del Ministerio Público de Honduras 2022-2023

1. Presentación

El anexo metodológico tiene como objetivo complementar el informe “**El monitoreo del desempeño del Ministerio Público de Honduras**” y transparentar el proceso de investigación, brindando mayor claridad sobre la construcción de los indicadores de desempeño y los datos utilizados. El principal objetivo del informe principal ha sido realizar una evaluación exploratoria sobre el desempeño del Ministerio Público durante el período 2022 y 2023.

DATOS METODOLÓGICOS RELEVANTES:

Autores de la investigación: Abogados Sin Fronteras Canadá (ASF Canadá) y el Instituto de Estudios Comparados En Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Coordinación de la investigación: Hugo Mangione

Periodo objeto de investigación: Períodos de gestión 2022 y 2023.

Período en el que se desarrolló la investigación: Julio a noviembre del 2024.

Metodología de la investigación: Se combinaron herramientas cualitativas y cuantitativas a partir de entrevistas en profundidad, entrevistas grupales, análisis de datos estadísticos públicos y pedidos de información pública al Ministerio Público¹ y la Corte Suprema de Justicia de Honduras².

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a 11 representantes de organizaciones de la sociedad civil, 2 jueces/as y un ex funcionario del sistema de justicia. En ellas, se buscó obtener sus impresiones sobre los principales desafíos del Ministerio Público, la producción de información de la institución y el desempeño en los fenómenos criminales de trata de personas, corrupción y violencias basadas en género.

Tanto en las entrevistas individuales como las grupales, se solicitó el expreso consentimiento de las personas que participaron en ellas y se garantizó el anonimato y la confidencialidad de la información obtenida.

Riesgos de la metodología: El Ministerio Público no publica informes de gestión. Ante la ausencia de una fuente de referencia única, hay una pluralidad de datos circulantes, aún en fuentes oficiales, que son discordantes con los compartidos por las autoridades en el desarrollo de la investigación. Las principales divergencias son destacadas en el documento.

1 Nota enviada a Fiscalía General con fecha el 5 de septiembre de 2024 y solicitud SOL-MP-2863-2024 a través de la Plataforma SIELHO.

2 Solicitud SOL-PJ-3068-2024 a través de la Plataforma SIELHO.

2. La importancia de monitorear el desempeño del Ministerio Público

El monitoreo del desempeño de los Ministerios Públicos es una herramienta para visibilizar las responsabilidades del Ministerio Público en el control de la criminalidad y la tutela judicial de las víctimas. El análisis del desempeño del Ministerio Público se puede abordar desde diferentes dimensiones³ tales como

- **Eficacia:** capacidad de cumplir con los objetivos institucionales propuestos.
- **Eficiencia:** relación entre los recursos utilizados para alcanzar las metas de la organización.
- **Efectividad o análisis de impacto:** mide el impacto final de la actuación de la organización y el análisis de sus resultados sobre la población.
- **Calidad:** nivel de satisfacción por parte de los usuarios de la organización, en este caso, el respeto de los derechos de las víctimas y las garantías de las personas imputadas.

La investigación se enfoca en el análisis de la **eficacia** del Ministerio Público como un primer paso en el monitoreo de su desempeño. Ello en función de las posibilidades actuales en materia de producción de información del Ministerio Público.

Si consideramos analizar la eficacia en el desempeño del Ministerio Público debemos partir por analizar cuáles son sus objetivos institucionales. Estos objetivos deben estar establecidos en los planes de persecución penal estratégica que elabora quien dirige el Ministerio Público: el Fiscal General. Además, deben ser **objetivos cuantificables**, es decir, que permitan poder medir su cumplimiento. Sin embargo, la elaboración de planes de persecución penal estratégica con objetivos cuantificables no sólo no es una práctica institucional del Ministerio Público de Honduras, sino que tampoco lo es en la región latinoamericana.

Ante esta situación de falta de objetivos, se propone la elaboración de un conjunto de indicadores para evaluar conjuntamente la eficacia del MP teniendo en cuenta que sus objetivos institucionales centrales en el marco de un Estado de Derecho son:

- **el control de la criminalidad**⁴
- **la tutela judicial de las víctimas**⁵
- **el respeto de los derechos humanos**⁶

3 “Indicadores de gestión para las entidades públicas” por Josep Maria Guinart i Solà en el marco del VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003.

4 Artículo 1 incisos 2, 4 y 9 de la Ley del Ministerio Público de Honduras

5 “Las y los fiscales, tienen en términos generales entre sus funciones la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones y ejecución de fallos judiciales como representantes del interés público, las cuales son indispensables para contribuir a la eliminación de la impunidad de casos de violaciones de derechos humanos y brindar un recurso efectivo a las personas que han sido afectadas en sus derechos por los crímenes cometidos en su contra.” en CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, párr. 17

6 Artículo 1 inciso 8 de la Ley del Ministerio Público de Honduras

3. Un primer paso: indicadores básicos de desempeño

De acuerdo con los principios planteados en el apartado anterior, los sistemas de justicia de nuestra región atraviesan grandes problemas en la producción de información. Por un lado, la gran mayoría no produce indicadores de desempeño. Mientras que en los casos que sí generan, su elaboración no tiene en cuenta objetivos institucionales y pierden de vista información clave para la toma de decisiones. **La producción de datos debe estar enfocada en la mejora del desempeño, la rendición de cuentas a la ciudadanía y el cumplimiento de las obligaciones de garantía de los derechos humanos.**

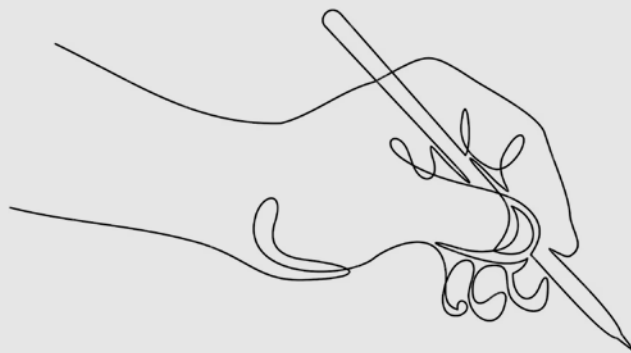
Un indicador de desempeño es una unidad de medida entre dos o más variables que permite el monitoreo y la evaluación de una institución pública -en este caso del Ministerio Público- mediante su comparación en el tiempo. Los sistemas de justicia en la región suelen producir datos sobre su funcionamiento -por ejemplo, cantidad de casos ingresados en un año- no así indicadores que nos permiten un análisis más detallado.

Desde la disciplina de análisis de políticas públicas⁷, se establecen algunas características que deben cumplir los indicadores de gestión pública:

- **Relevante:** La información que aporta el indicador debe ser útil para la toma de decisiones y su posterior evaluación. La construcción de indicadores debe estar precedida por el establecimiento de un objetivo institucional claro y preciso.
- **Accesible:** Los indicadores deben ser de posible cumplimiento por el Ministerio Público a partir de la información que actualmente produce. No es provechoso avanzar en indicadores complejos si el MP no puede realizar un análisis básico de su desempeño.
- **Simple:** Deben ser de fácil comprensión ya que uno de los objetivos del análisis del desempeño del Ministerio Público es la rendición de cuentas a la ciudadanía en general.

A su vez, existen diferentes tipos de indicadores tales como:

- **Indicadores de productos:** Analiza la cantidad de bienes, acciones o servicios producidos por una entidad pública. Asimilables a los indicadores de proceso en materia de derechos humanos.
- **Indicadores de impacto:** Impactos o consecuencias para la comunidad. Asimilables a los indicadores de resultados en materia de derechos humanos.



⁷ "Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión", Departamento Administrativo de la Función Pública, Colombia, 2018

Los indicadores elaborados en el marco del informe son indicadores de productos a partir del análisis de los ingresos, las salidas y los recursos del MP. La elaboración de indicadores de impacto requeriría obtener en primer lugar un diagnóstico actualizado de los fenómenos criminales para luego analizar los resultados de la actuación del MP en su control o reducción.

Ante la situación actual de deficiencias en la producción de información y falta de rendición de cuentas es necesario desarrollar en primer lugar indicadores que permitan una evaluación preliminar de su persecución penal. Por ello, se proponen los siguientes indicadores básicos de desempeño con base en el trabajo del INECIP en el marco del grupo de Ministerios Públicos y las buenas prácticas de la región:

- A. **Tasa básica de eficacia político criminal**
- B. **Índice de judicialización de casos**
- C. **Tasa de productividad político criminal**
- D. **Promedio de duración de los casos penales**

Estos indicadores son una propuesta básica de desempeño que busca poner en discusión la importancia de que **el Ministerio Público de Honduras elabore y publique sus propios indicadores** en base a objetivos político-criminales con la debida colaboración y control de las organizaciones de la sociedad civil.

A. Tasa básica de eficacia político criminal⁸

Tal como hemos adelantado la “eficacia” es definida como la capacidad de cumplir con los objetivos propuestos. Sin embargo, ante la falta de objetivos cuantificables del MP, se propone la elaboración de esta tasa básica, teniendo en cuenta que el control de la criminalidad es uno de los objetivos centrales del MP.

La tasa básica de eficacia político criminal busca responder a una pregunta muy simple: ¿en cuántos casos penales que le ingresan en un año, el Ministerio Público logra obtener respuestas con incidencia político criminal? Esta tasa busca identificar cuántas de las causas que ingresan a las fiscalías reciben alguna respuesta con capacidad de incidir, aunque sea mínimamente, sobre el control de la criminalidad⁹.

- **Ingresos:** En esta primera evaluación se solicitó al MP de Honduras que envíe información a partir de su propia definición de “caso penal ingresado”. En este caso, lo define como las denuncias recibidas.

8 Desarrollo de indicador elaborado en el marco del “Ranking de eficacia de los Ministerios Públicos Fiscales de Argentina” del INECIP. Disponible en: <https://inecip.org/publicaciones/nuevo-ranking-de-eficacia-de-los-ministerios-publicos-fiscales-de-argentina/>

9 La Corte Suprema de Justicia de Honduras elabora una tasa de resolución que busca analizar y mejorar la carga de trabajo de los jueces y juezas. Sin embargo, un buen desempeño en la tasa de resoluciones -cuántos casos los jueces “resuelven” de aquellos que ingresan- no es un indicador pertinente para evaluar una política de persecución penal ya que en esa “resolución” se contemplan sobreseimientos y absoluciones, productos que a priori no son herramientas que colaboren con el control de la criminalidad.

• **Salidas con incidencia político criminal:** Una condición necesaria, aunque no suficiente, para que las salidas tengan esa capacidad, es que impongan a una persona la realización de algún tipo de acción como consecuencia de su participación en el conflicto primario. Estas salidas implican reconocimiento de responsabilidad (formal o informal) y consecuencias de las acciones. Esto significa que los sectores victimizados han recibido alguna compensación -en sentido amplio- por los daños sufridos, lo cual no necesariamente implica una condena. Estas salidas son:

- condenas en juicio oral y juicio abreviado (artículos 341 y ss. y 403 y ss. del código procesal penal)
- suspensiones condicionales al proceso (artículos 36 y ss. código procesal penal)
- acuerdos reparatorios (artículos 45 y ss. código procesal penal)
- estricta conformidad (artículos 322 y ss. código procesal penal)

A. Tasa básica de eficacia político criminal	
Propósito	Busca identificar cuántas de las causas que ingresan a las fiscalías reciben alguna respuesta con capacidad de incidir, aunque sea mínimamente, sobre el control de la criminalidad (uno de los objetivos principales de los Ministerios Públicos).
Datos requeridos para el cálculo	Para el cálculo se requiere – Casos penales ingresados al MP (CPI) – Condenas en juicio oral (CJO) – Condenas en juicio abreviado (CJA) – Suspensiones condicionales del proceso (SCP) – Acuerdos reparatorios (en sentido amplio) (AR) – Casos finalizados por estricta conformidad (EC)
Fórmula	$(CJO+CJA+SCP+AR+EC) \times 100 / CPI$ Porcentaje de salidas con incidencia político criminal (condenas, suspensiones condicionales del proceso, acuerdos reparatorios) sobre la totalidad de los casos penales ingresados
Frecuencia	Anual
Dirección deseada	Aumento del porcentaje de salidas con incidencia político criminal
Fuente	Datos del Ministerio Público. En subsidio, datos del Poder Judicial.

Limitaciones de la tasa básica

Al ser una tasa básica tiene ciertas limitaciones como:

- Analiza ingresos y salidas de un año calendario. No realiza una trazabilidad de los casos.
- El porcentaje de casos que no obtiene una salida con incidencia político criminal en un año no implica una lectura de que todos esos casos quedarán en impunidad ya que es posible que obtengan respuestas en los siguientes años.
- Contabiliza productos, no resultados o impacto.
- No toda salida con incidencia política criminal es una salida de calidad para el caso concreto ya que en lo individual es fundamental que se garanticen los derechos de las víctimas.
- No tiene en cuenta la complejidad de los diferentes fenómenos criminales

B. Índice de judicialización de casos

El índice de judicialización de casos se propone como un indicador complementario y conjunto a la tasa básica de eficacia político criminal. **Este índice busca analizar de todos los casos que ingresan al Ministerio Público, en cuántos de ellos se solicitó una imputación formal a partir de la presentación de un requerimiento fiscal.**

Este índice por sí solo resulta insuficiente desde una perspectiva político-criminal, dadas las herramientas de gestión y resolución temprana de los conflictos de los MP, que les permiten dar respuestas a casos penales sin necesidad de judicializarlos, que quedarían fuera de este análisis. Sin embargo, es un aporte más al análisis de qué sucede con la mayoría de los casos penales que no tienen respuesta político criminal.

B. Índice de judicialización de casos	
Propósito	Busca identificar en cuántos de los casos penales ingresados al MP se presentó un requerimiento fiscal.
Datos requeridos para el cálculo	Para el cálculo se requiere – Casos penales ingresados al MP (CPI) – Cantidad de requerimientos fiscales presentados (RF)
Fórmula	$RF * 100 / CPI$ Porcentaje de requerimientos fiscales presentados sobre la cantidad de casos penales ingresados al Ministerio Público.
Frecuencia	Anual
Fuente	Datos del Ministerio Público. Subsidiariamente, datos del Poder Judicial.

C. Tasa de productividad político criminal

La tasa de productividad político criminal vincula un primer análisis de la eficacia del MP en su persecución penal y los recursos de la institución. En este caso, se analizará la relación entre las salidas con incidencia político criminal y el recurso humano más valioso del MP: los fiscales.

Tal como detallamos, uno de los objetivos centrales del Ministerio Público es el control de la criminalidad. Las salidas con incidencia político criminal son aquellas que, aunque sea mínimamente, colaboran con ese objetivo. Esta tasa busca medir el **promedio de cantidad de salidas con incidencia político criminal por fiscal del MP**. Este es un indicador básico que pretende poner en discusión los recursos asignados a la persecución penal. Sin embargo, al ser un promedio oculta las disparidades entre los fiscales donde algunos de ellos podrían tener una mayor cantidad de salidas con incidencia político criminal que otros.

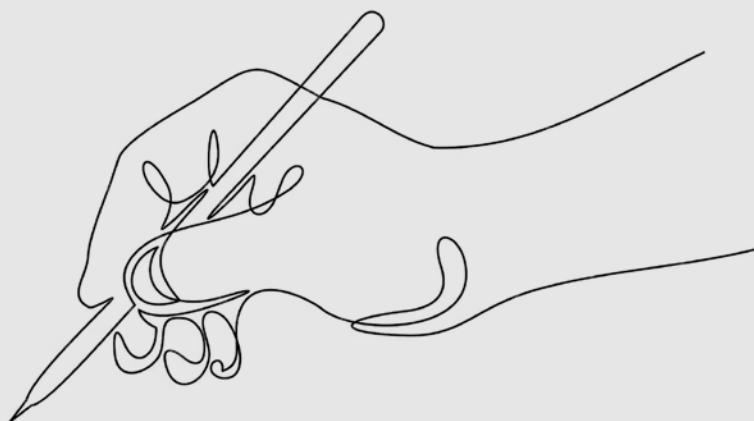
C. Tasa de productividad político criminal	
Propósito	Analiza la relación entre las salidas con incidencia político criminal y los recursos humanos del Ministerio Público
Datos requeridos para el cálculo	Para el cálculo se requiere: – Cantidad de salidas con incidencia político criminal (CJO+CJA+SCP+AR) – Cantidad de fiscales titulares y auxiliares (F)
Fórmula	$(CJO+CJA+SCP+AR) / F \times 100$ Promedio de cantidad de salidas con incidencia político criminal por fiscal (titular y auxiliar)
Frecuencia	Anual
Dirección deseada	Aumento de la cantidad de salidas con incidencia político criminal por cada fiscal
Fuente	Datos del Ministerio Público. Subsidiariamente, datos del Poder Judicial.

D. Promedio de duración de los casos penales

Una de las variables más importantes en la prestación de un servicio público es el tiempo. Las víctimas tienen derecho a obtener una respuesta y las personas imputadas cuentan con la garantía de ser juzgadas en un plazo razonable (art. 8.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). En esta oportunidad, se propuso analizar el **promedio de duración en días de los casos penales finalizados en los años 2022 y 2023, independientemente del año en que ingresó al MP**.

D. Promedio de duración de los casos penales	
Propósito	Ponderar la duración de los casos penales dentro de un plazo razonable
Datos requeridos para el cálculo	Para el cálculo se requiere: - Cantidad de días corridos de duración de todos los casos penales finalizados en determinado año independientemente del año de ingreso al Ministerio Público - Cantidad de casos finalizados en un determinado año
Fórmula	(sumatoria de la duración en días corridos de todos los casos penales finalizados en el año / cantidad de casos finalizados en el año) Promedio de días corridos de todos los casos activos que han tenido un cierre definitivo en un determinado año independientemente del año en que ingresó al MP.
Frecuencia	Anual
Dirección deseada	Disminución del promedio de días

Fuente: Datos del Ministerio Público. Subsidiariamente, datos del Poder Judicial.



4. Indicadores básicos de desempeño del MP de Honduras

En esta investigación se analizaron datos correspondientes a los años 2022 y 2023. Se priorizó la utilización de la información enviada por el Ministerio Público. Sin embargo, en aquellos casos donde el MP no envió datos o se identificó un sub-registro, se complementó con información de la Corte Suprema de Justicia. A continuación, se elaboran algunas aclaraciones de los indicadores de desempeño del MP elaborados respecto de todos los casos penales:

B. Índice de judicialización de casos

Datos complementarios a la tasa de judicialización:

→ **Alta cantidad de sobreseimientos:** La sumatoria de los sobreseimientos provisionales y definitivos es de 2543 y 2783 para los años 2022 y 2023 respectivamente. En los dos años, hubo mayor cantidad de sobreseimientos que juicios abreviados y en el 2023, resultaron ser el doble que la sumatoria de condenas y suspensiones condicionales del proceso.

Del total de casos judicializados, **los sobreseimientos representan un 24,45% y un 22,62% para 2022 y 2023 respectivamente.**

D. Promedio de duración de los casos penales

La tasa propuesta en el marco de este informe no pudo ser elaborada debido a que el **MP no produce información sobre la duración de los casos penales**. Ante este vacío y la trascendencia del transcurso del tiempo en la efectividad y calidad del acceso a la justicia, el estudio analizó un conjunto de 15 casos penales de violencia basada en género que las organizaciones socias de ASF Canadá asistieron judicialmente en el período 2016-2024. **El promedio de duración fue de 1083 días desde la comisión de los hechos hasta la resolución del tribunal de primera instancia, un total de 35 meses.**

Para el análisis de este promedio debe tenerse en cuenta que son casos impulsados por organizaciones especializadas y que lejos está de ser representativo de la mayoría de los casos que no tienen tal acompañamiento constante de este tipo.

Por otro lado, la Corte Suprema publica en sus informes estadísticos una tasa de duración de casos¹⁰. El propósito de esta tasa está orientada a una gestión judicial eficiente y busca analizar la carga de trabajo de los jueces para abordar los problemas de mora judicial. Sin embargo, esta tasa contempla el tiempo desde que el caso ingresó al Poder Judicial y **no incluye el tiempo transcurrido desde que ingresó al MP**. A pesar de ello, la publicación de esta tasa por parte de la Corte Suprema es un dato que merece su atención y análisis.

10 La fórmula de la tasa es la siguiente: "El cálculo de la duración promedio de los casos es igual al total de meses que dura cada proceso entre el total de resoluciones del año y sirve para medir el tiempo que se tarda el tribunal o juzgado en resolver cada caso."

Según esta tasa, el promedio de duración de los casos penales en 2022 fue de 24 meses en el procedimiento normal del Código Penal vigente. En 2023, el promedio se redujo a 20 meses.

Jurisdicción	2022	2023
Penal Código Vigente - Procedimiento Normal	24 meses	20 meses
Penal con jurisdicción nacional	18 meses	16 meses
Tribunales de sentencia con competencia en materia penal	16 meses	15 meses

Fuente: elaboración propia en base a información de la Corte Suprema de Justicia de Honduras

→ A nivel comparado, **el promedio de duración de casos penales finalizados con salidas judiciales para el año 2022 en Chile es de 13 meses**. Este promedio si contabiliza el tiempo del ingreso del caso al MP y no desde su judicialización como ocurre en Honduras¹¹.

5. Desafíos en la producción de información

La elaboración de los indicadores propuestos en el marco de este informe evidencia algunos desafíos del MP de Honduras que van más allá de una discusión técnica sobre cómo y qué información producir:

1. **Definición del universo de casos:** Por un lado, **el MP no produce información sobre los casos pendientes**. Se solicitó al MP que envíe información correspondiente a los casos pendientes de años anteriores al 2022 que no han tenido una sentencia definitiva. La ausencia de esta información dificulta un análisis riguroso de la carga real de trabajo que tiene el MP. Por otro lado, **para el MP de Honduras, los “casos penales ingresados” a su institución son las denuncias recibidas**. El MP no registra:

- Casos penales iniciados de oficio por el MP
- Casos iniciados por la DPI
- Diferencia entre casos con autor individualizado de autor no individualizado

Los datos oficiales tampoco confirman si incluyen las denuncias recogidas en el 911, pero algunos elementos en el análisis sugieren que no están contabilizadas.

¹¹ Informe de gestión 2022, Fiscalía de Chile

Para un análisis de desempeño más sofisticado el Ministerio Público debería poder distinguir de todas las solicitudes de la ciudadanía que recibe aquellos casos donde hay una hipótesis delictiva detrás, es decir, que efectivamente sea un **caso penal**. Quedarían fuera casos como relocalizaciones a otras áreas del sistema judicial, casos duplicados, denuncias por extravíos, entre otros.

La sobrecarga de casos de los Ministerios Públicos es un común denominador en la región latinoamericana que exige la adopción de una **política de definición y control de ingresos**. Una política institucional permanente de **control de los ingresos le permitiría al MP** delimitar un **universo de casos** a los cuales se les buscará dar algún tipo de respuesta. Además, **una definición sobre los ingresos debería permitirle al MP segmentar y priorizar fenómenos criminales en el marco de su política de persecución penal**.

Otro de los síntomas de este problema es la **alta cantidad de sobreseimientos**. Aun cuando pueda ser la respuesta más adecuada al caso, **el alto número de sobreseimientos no deja de ser un síntoma de un problema para el MP**. Si el caso no era delito, sería esperable que esto sea detectado antes de formalizar cargos. Si lo era, sería esperable una investigación que permita obtener una respuesta con incidencia político criminal. El MP cuenta con información de mayor calidad para poder detectar los orígenes de este problema. Sin embargo, la falta de una política de definición y control de ingresos podría ser una de las causas principales de tal problema político criminal. También, otras variables como las deficiencias en la investigación, de litigación, entre otras.

→ La falta de una definición consciente de los ingresos representa la **ausencia de una política de persecución penal estratégica con objetivos y criterios de prioridad de los fenómenos criminales a perseguir**.

2. **Sub-registro o falta de registro de salidas:** El MP presenta deficiencias en el registro de las salidas con incidencia político criminal, siendo en algunos casos menores a las informadas por la Corte Suprema y en otros casos directamente no las informó.

→ El sub-registro de las salidas demuestra que **el Ministerio Público no tiene una política orientada a resultados o impactos**. Los “productos”, en este caso, las salidas con incidencia político criminal son los “medios” para poder incidir en la criminalidad y garantizar el acceso a justicia de las víctimas. Si el MP no lleva un registro exhaustivo de estos “medios”, se encuentra distante de la posibilidad de evaluar con precisión si su política de persecución penal efectivamente contribuye a la reducción de fenómenos criminales y la tutela judicial de las víctimas.

La implementación de una política de persecución penal eficaz precisa de la utilización de diversas herramientas. Está claro que los Ministerios Públicos tienen en sus manos la herramienta más violenta del Estado: la cárcel. Sin embargo, en la ejecución de una política criminal en el marco de un Estado democrático se debe priorizar la utilización de herramientas no violentas. **Este es un límite interno de toda política criminal que exige**

la gestión de la mayor cantidad de conflictos con la menor cantidad de violencia posible. En ese sentido, los Ministerios Públicos deben esforzarse por obtener diferentes tipos de respuestas como suspensiones condicionales al proceso o acuerdos reparatorios pero que aun así colaboran con la gestión del conflicto.

6. Diagnóstico de la persecución penal en Honduras: hallazgos desde operadores y sociedad civil

En el marco de este informe, se realizaron entrevistas semiestructuradas a organizaciones de la sociedad civil y operadores de justicia. A partir de ellas, se pudo reconstruir algunos de los principales obstáculos que enfrenta el MP en su persecución penal que a continuación se detallan:

6.1 Deficiencias en la investigación: falta de vínculo entre la DPI y el MP

La mayoría de las investigaciones penales están a cargo de la DPI (Dirección Policial de Investigaciones) perteneciente a la Policía Nacional adscrita a la Secretaría de Seguridad. Sin embargo, la dirección de las investigaciones está a cargo del Ministerio Público. Uno de los principales problemas detectados es la falta de vinculación entre la DPI y el MP y la falta de dirección fiscal en las investigaciones criminales realizadas por la policía.

“Empoderarse de ese papel de director de la investigación. Se lo dejan a los cuerpos de seguridad (...) Y esa misma situación hace que algunos casos sean insostenibles en la etapa de juicio porque el estándar probatorio que se exige para enervar el estado de inocencia es alto, o sea, es de certeza absoluta. Y para mí, el problema total es la investigación.” (juez/a 1)

“No hay articulación entre la policía y el ministerio público y luego para judicializar y tener casos bien sustentados que nos lleven, que nos permitan judicializar casos.” (OSC 5)

El Ministerio Público cuenta con la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) que se encuentra a cargo de la investigación de los delitos graves y de fuerte impacto social. Sin embargo, tampoco existe relación entre ambos organismos y continúa siendo la DPI quien tiene mayor relevancia y alcance en las investigaciones criminales.

6.2 El impacto de la dimensión organizacional en la persecución penal

Algunos aspectos organizacionales del Ministerio Público afectan en la persecución penal de los fenómenos criminales. Entre ellos se destacan los siguientes:

6.2.1 Efectos de la rotación de fiscales

El Ministerio Público atraviesa un gran problema de constante rotación de fiscales. Ello afecta su especialización, en particular, en aquellos fenómenos criminales complejos como la criminalidad organizada o aquellos fenómenos criminales que responden a regularidades culturales como los femicidios o casos de violencia sexual que requieren la integración de enfoques específicos. La persecución de ellos requiere formación y un seguimiento continuo de los casos que se ven interrumpidos por el cambio de fiscales hacia otras unidades.

“Hay unas dinámicas en las instituciones que cambian también a los fiscales y eso hace que los seguimientos sean mucho más difíciles” (OSC 5)

“Un tercer desafío que nosotros identificamos es que existe un alto nivel de rotación entre los fiscales del Ministerio Público. Es decir, pueden estar por dos años en la fiscalía por así decirlo, de temas de mujer y seguido pasarse a temas de corrupción. O viceversa, pasarse de la agencia técnica de investigación criminal a pasarse a fiscalías de ambiente o con temáticas un poco diferentes. Entonces, eso afecta mucho la profundidad de las investigaciones que se pueda realizar” (OSC 9)

“No hay consideración sobre la especialidad de los fiscales. ¿Verdad? Un fiscal hoy puede ser fiscal contra la corrupción. Y mañana puede ser fiscal de delitos comunes. Y el siguiente año puede ser fiscal de delitos contra el medio ambiente. O delitos relacionados con violencia contra, problemas con la niñez, por ejemplo. Eso vuelve ineficaz. ¿Verdad? Porque son especialidades.” (OSC 10)

6.2.2 Separación entre investigación y juicio: un obstáculo para la eficacia

Otro de los problemas organizacionales se encuentra en que el MP adoptó una “organización espejo” a la del Poder Judicial, es decir, que su estructura replicó a la de la organización judicial, por ejemplo, al separar fiscales de investigación de fiscales de juicio. De esa manera, la organización fiscal imita al Poder Judicial que divide a sus jueces en etapa de investigación y en etapa de juicio. Así lo afirma uno de los jueces:

“La otra cuestión es que por esa falta de organización en cuanto a la teoría y manejo del caso, pero también entiendo que es parte de la organización o la estructura que ellos tienen. Porque un fiscal es un fiscal en una etapa. Luego otro fiscal toma el caso en otra etapa. Entonces lo toma ya trabajado” (JUEZ/A 1)

Esta separación genera una total desconexión entre los fiscales de investigación de los de juicio impactando en el resultado final del caso. Uno de los jueces entrevistados planteó lo siguiente:

“Hay casos que no los han preparado y vienen a leer el expediente hasta horas o minutos antes de empezar el juicio. No son fiscales que llevan los procesos desde su inicio, desde

que comenzó con la acusación o el requerimiento fiscal o las rotaciones que van habiendo a lo largo del tiempo, el fiscal que lleva los juicios no es el que inició con la investigación **y eso conlleva una falta de información de muchos detalles que conlleva cada uno de estos procesos. Por ejemplo, hay fiscales que a veces desconocen, por ejemplo, si habían diligencias de investigación previas que no se llevaron a cabo.**” (juez/a 2)

Más allá de la impostergable discusión sobre el modelo de gestión del MP que colaboraría en una mayor eficacia de sus investigaciones penales, un primer paso deseable para mejorar esta situación es comenzar a entablar mayor vinculación entre los fiscales de investigación y de juicio, empezando por los casos más complejos y de mayor interés político criminal.

6.3 Deficiencias en destrezas de litigación

Otro de los problemas que enfrenta el MP es la deficiencia en las destrezas de litigación de sus operadores. Ello expresado de la siguiente manera:

“hay muy poca capacidad, creo, de litigio. Hay muy poca capacidad de, criterios de litigio.” (OSC 10)

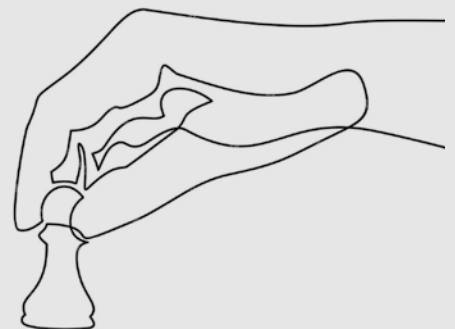
“La información que se produce en los debates no es de una alta calidad. (...)” (juez/a 2)

Sin embargo, cuando nos referimos a las destrezas de litigación, no solo implica el desarrollo de técnicas tales como examen de testigos o contraexamen en el marco del juicio oral, sino también contempla la planificación del caso penal a partir del desarrollo de una teoría del caso. Al respecto un juez expresó:

“Y podría señalar también que hay una ausencia de la aplicación de la teoría del caso en lo que es la presentación de cada uno de los casos a juicio oral y público. O sea, se lleva muy en una forma muy mecánica. Los fiscales por tanto trabajo que tienen no preparan sus casos, por ejemplo, con meses, semanas de anticipación.” (juez/a 2)

A su vez, la determinación de la teoría del caso debe realizarse desde el inicio de la investigación y pensarse con enfoque al juicio oral. Otro/a de los jueces expresó:

“No ven, en las etapas iniciales, no ven el caso con miras hacia el juicio oral y público.” (juez/a 1)



“Hay pruebas que no son realizadas en la etapa de investigación que es donde tiene que ser realizada. Entonces muchos fiscales vienen a la etapa de juicio a practicar pruebas. A solicitar autorización para practicar pruebas. Cuando ya no debería ser. Entonces no sé. Creo que sí es falta de manejo de lo que es una teoría del caso. Falta de conocimiento. De lo que es ver el caso con miras a un juicio o a un debate oral y público donde se tiene que acreditar más allá del indicio. Entonces considero yo que la etapa la manejan para el indicio nada más. Que es lo que nosotros tenemos como audiencia inicial. En la audiencia inicial en Honduras, en lo que se trata de acreditar es el mínimo indicio de participación para que el proceso continúe. Así se evacúa pruebas. Entonces siento yo que la actividad probatoria en la etapa de investigación va encaminada a ese mínimo indicio. Pero no con miras al debate oral y público.” (juez/a 1)

El juicio oral es el eje ordenador del proceso penal acusatorio. Ello no quiere decir que todos los casos deben llegar a juicio oral y público, sino que deben trabajarse pensando en los estándares probatorios que exige esa etapa. Esta falta de planificación con miras al juicio oral es una de las posibles causas de la cantidad de absoluciones que hay. El alto número de absoluciones debería ser una señal de alerta para el Ministerio Público para poder analizar dónde efectivamente se encuentra el problema. Una de las organizaciones expresó:

“En la absolutoria obviamente hay un problema. Y nosotros hemos identificado que la absolutoria tiene un rango bastante alto. O sea, no sobrepasa la condena, pero hay un rango como de un 30% aproximado de absolutorias. Entonces, ahí donde uno dice también tenemos un Ministerio Público que investiga, que primero presenta requerimiento y después investiga. Ese es un problema que hemos identificado nosotros. Y que incluso es como una metodología de trabajo. Y eso genera mucha deficiencia ya en el proceso.” (OSC 11)

6.4 Desajustes en la audiencia preliminar

Otro de los problemas es la deficiencia en el litigio de la audiencia preliminar. El objetivo de esta audiencia es ejercer un control de la acusación presentada por el fiscal y el análisis de la admisibilidad de la prueba que ingresaría a la etapa de juicio¹². Sin embargo, en la práctica esta audiencia ha dejado de cumplir su función. Así lo explica uno de los jueces:

“Esa audiencia es casi de mero trámite a mi criterio. Hay quienes se han atrevido a decir incluso que debería desaparecer. Eh. Porque se ha perdido el sentido o el objetivo que tenía la audiencia como controladora de lo que llegaba a debate. Se ha convertido en una audiencia casi de mero trámite donde el fiscal. Eh. Nada más llega a formalizar acusación. Sin revisar, a mi juicio si realmente se trabajó bien la investigación. ¿Por qué digo esto? Por lo que te decía al principio. Que a juicio llegan a pedir prueba. Que pudieron haber pedido en ese momento incluso. Porque la etapa de juicio no es para producir pruebas” (juez/a 1)

12 “En síntesis, desde el punto de vista sustancial, la fase intermedia consiste en una discusión preliminar sobre las condiciones de fondo de cada uno de los actos o requerimiento conclusivos” en Introducción al Derecho Procesal Penal de Alberto Binder, página 248.

Otro de los jueces manifiesta lo mismo respecto de los casos judicializados:

“No hay un cuello de botella, no hay un filtro que a cuentagotas nos manda. O sea, casi todo entra al juicio y lo que no, o sea lo que se va quedando en el camino no es que no va a llegar al tribunal, sino que se va dilatando el tiempo por recursos, por malas interpretaciones de lo que son el uso de los términos” (juez/a 2)

Además, agregó respecto a si la audiencia preliminar cumple el rol de control de acusación lo siguiente:

“A mi criterio, no lo está haciendo ¿En qué me baso? en que hemos tenido una gran cantidad de fallos absolutorios que (...) observamos que desde que comenzó la investigación el caso no era típico, primero. Segundo, también se ha observado que hay casos que están mal calificados, hay casos también que se pudieron haber solucionado con un procedimiento abreviado, no lo aplican las partes.” (juez/a 2)

La falta de litigio de la audiencia preliminar impide que funcione como filtro de lo que verdaderamente debería llegar a juicio oral y público. De esa manera, este es otro de los motivos posibles del número alto de absoluciones en juicio oral.



7. Análisis del desempeño del MP en fenómenos criminales específicos

7.1 Violencias basadas en género

Desafíos en la producción de información sobre violencias basadas en género:

1. **Sub-registro o falta de registro de salidas:** El MP presenta déficits en el registro de datos de casos de violencias basadas en género. En todas las dimensiones de análisis que se detallarán a continuación, los datos correspondientes a las salidas con incidencia político criminal (condenas, abreviados, suspensiones condicionales al proceso y acuerdos abreviados) informadas por el MP fueron menores a las informadas por la Corte Suprema. Es por ello, que para la elaboración de las tasas se utilizaron la cantidad de salidas con incidencia político criminal enviadas por la Corte Suprema, en aquellos casos que las envió. En ninguna de las dimensiones, el MP envió datos correspondientes a cantidad de casos finalizados por estricta conformidad. Este dato tampoco fue enviado por la Corte Suprema.
2. **Información divergente:** la información enviada en el pedido de acceso a la información pública el Ministerio Público para este informe es diferente a la remitida a la organización CDM para su informe “Violencia contra las mujeres en Honduras 2023”¹³. La variación de los datos genera dudas sobre su fiabilidad.

7.1.1 Muertes violentas de mujeres (homicidio, asesinato, parricidio y femicidio)

Muertes violentas de mujeres (2022)				
	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales	Condenas	Abreviados
Homicidio	395	14	11	34
Asesinato	32	26	17	2
Parricidio	9	17	1	5
Femicidio	17	15	2	2
Magnicidio	3	S/D	S/D	S/D
Total	456	72	31	43

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024 y la Corte Suprema a través de SOL-PJ-3068-2024

13 Informe disponible en: <https://derechosdelamujer.org/boletin-anual-violencia-contra-las-mujeres-en-honduras-2023/> (último acceso el 28 de octubre de 2024)

Muertes violentas de mujeres (2023)				
	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales	Condenas del MP	Abreviados del MP
Homicidio	308	17	12	26
Asesinato	38	25	15	5
Parricidio	12	3	4	4
Femicidio	21	19	7	1
Magnicidio	S/D	S/D		
Total	379	64	38	36

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024 y la Corte Suprema a través de SOL-PJ-3068-2024

→ **Aspectos a revisar en la producción de datos:** El MP informó como “caso penal ingresado” la cantidad de denuncias recibidas. En el caso de muertes violentas de mujeres, para el año 2022, el Observatorio Nacional de la Violencia, detectó en sus informes la muerte violenta de 308 mujeres, mientras que el MP identificó 456 ingresos. En este caso, el MP indicó un número mayor a las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, para el 2023 sucedió exactamente lo contrario. Mientras que el Observatorio registró que, en 2023, hubo 411 muertes violentas de mujeres, el MP identificó 379 ingresos. Si bien son diferentes variables **-el MP contabiliza denuncias y las organizaciones cantidad de muertes violentas de mujeres-** el MP debería aunar esfuerzos para modificar su categorización de casos penales como denuncias recibidas para poder realizar un análisis más sofisticado no sólo de este fenómeno criminal, sino de toda su carga de trabajo.

	Ingresos del MP	Cantidad de MVMyF detectado por el IUDPAS
2022	456	308
2023	379	411

→ Ausencia de una política de datos mínimos en casos de femicidio

A partir de la información remitida por el MP de los 17 femicidios detectados en el 2022, en el 94,12% de los casos no hay información respecto del vínculo entre víctima y agresor. En el 2023, esa cifra alcanza el 76,19% de los casos.

El dato sobre vínculo entre víctima y agresor es uno de los 3 datos mínimos que todas las instituciones deberían recopilar en casos de violencia contra las mujeres recomendadas por la ONU mujeres¹⁴.

7.1.2 Violencias de género vinculadas al crimen organizado

El avance del crimen organizado en Honduras afecta de manera diferencial a mujeres y niñas. Según el Observatorio de UNAH, **el 40.7% de los femicidios cometidos en 2022, estuvieron vinculados con la delincuencia organizada**, ocupando el primer lugar de las categorías de femicidios. En 2023, el porcentaje fue de 38,7%.

Para la elaboración de este informe, se le solicitó al MP que identifique todos los casos en los que el MP haya identificado variables de violencia de género/violencia doméstica vinculados al crimen organizado. **El MP respondió que “no existe en el sistema informático una variable que indique que el hecho está relacionado con el crimen organizado.”**

Esta ausencia de información incumple con las recomendaciones¹⁵ de la Red Especializada en Temas de Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) aplicables a la investigación, persecución, sanción y reparación de las muertes violentas de mujeres cometidas (o presuntamente cometidas) por razones de género por grupos de criminalidad organizada o compleja o como consecuencia de sus actividades. La Red sugiere que este tipo de violencia debe ser “registrada y analizada de manera específica e incorporada en los análisis criminales de los MP”. Además, recomienda contar con indicadores de seguimiento para evaluar el desempeño de los fiscales en estos casos. A su vez, insta a los MP para que esta información sea pública, transparente y accesible.

7.1.3 Violencia sexual

Bajo la dimensión de “violencia sexual” se agrupan diferentes delitos: violación, actos de lujuria, estupro, incesto, rapto, trata de persona, explotación sexual, proxenetismo, hostigamiento sexual, otras agresiones sexuales, exhibicionismo, provocación sexual.

Esta es una dimensión bastante amplia que no permite diferenciar los tipos de gravedad y especificidad en cada uno de ellos. En el informe, se analizaron únicamente los delitos de “violación y violación especial” (consumados y en grado de tentativa) y el delito “otras agresiones

14 Los otros dos datos son: edad y género de víctima y agresor; y tipo de violencia. “MEJORAR LA RECOPIACIÓN Y EL USO DE DATOS ADMINISTRATIVOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-04/Improving-the-collection-and-use-of-administrative-data-on-violence-against-women-es.pdf>

15 “Criminalidad organizada o compleja y violencia contra las mujeres. Propuesta de pautas para los MP/F/PG integrantes de la AIAMP”. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2022/08/Informe_REG_Aiamp_Crimen_FINAL.pdf

sexuales”¹⁶. El delito de violación concentra el 63% y 61% de los casos de delitos sexuales para los años 2022 y 2023 respectivamente; y el delito “otras agresiones sexuales” ocupa el 26% y 28% correspondientes a los mismos años.

Los datos utilizados en esta dimensión son de todos los casos de violencia sexual sin distinción de identidad de género, es decir, no contempla únicamente delitos cometidos a mujeres y niñas.

7.1.3.1 Violación y violación especial

Violación y violación especial						
Año	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales	Condenas	Abreviados	Suspensión condicional del proceso	Acuerdos reparatorios
2022	2104	405	86	106	9	7
2023	1913	405	120	122	12	10

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024 y la Corte Suprema a través de SOL-PJ-3068-2024

7.1.3.2 Otras agresiones sexuales

Otras agresiones sexuales						
Año	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales	Condenas	Abreviados	Suspensión condicional del proceso	Acuerdos reparatorios
2022	871	242	17	53	S/D	S/D
2023	881	196	51	71	11	3

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024 y la Corte Suprema a través de SOL-PJ-3068-2024

7.2 Delitos de odio en perjuicio de la comunidad LGBTI

En el pedido de información pública se solicitó al MP información sobre aquellos casos en donde las víctimas pertenecen a la comunidad LGBT. La información enviada sólo contiene la cantidad

16 Según el artículo 250 del Código Penal, “otras agresiones sexuales” son aquellos “actos que atentan contra la libertad sexual, distintos de los del delito de violación”.

de ingresos por delito. La misma solicitud fue enviada a la Corte Suprema su respuesta fue: “no se maneja información de la comunidad LGTB solo información por mujer y hombre en algunos casos”.

7.3 Trata de personas

→ Desafíos en la producción de información en los casos de trata de personas:

1. **Definición del universo de casos:** los casos penales ingresados al MP son denuncias recibidas por “trata de personas”. El MP no registra como casos penales ingresados las investigaciones iniciadas de oficio o a partir de otras investigaciones.

Por otro lado, se solicitó al MP desagregar por modalidad de explotación (laboral, sexual, entre otras). Sin embargo, no existe esa variable en su sistema informático, es decir, que el MP no realiza de manera general una diferenciación de la modalidad de la trata de personas. Esta falta de identificación dificulta la planificación de una política de definición y control de ingresos con criterios de prioridad de casos.

2. **Sub-registro o falta de registro de salidas:** El MP presenta deficiencias en el registro de las salidas con incidencia político criminal, siendo en algunos casos menores a las informadas por la Corte Suprema. En ciertos casos, el Ministerio Público no remitió la información solicitada, mientras que la Corte Suprema de Justicia sí proporcionó los datos requeridos.

Trata de personas		
Año	Ingresos al MP	Cantidad de requerimientos fiscales
2022	117	10
2023	85	13

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024

Durante 2022, se presentaron únicamente 10 requerimientos fiscales en casos de trata y en 2023 sólo 13. El delito de trata de personas es uno de los fenómenos criminales que más afecta los derechos de las mujeres y niñas en Honduras. Esta falta de avance del MP en la persecución penal de este fenómeno ha sido identificado por los entrevistados:

“lo que se observa es poca la actividad que se ha hecho por parte del ministerio público en temas de trata. Poca actividad en requerimientos fiscales y eso pues y se han observado ciertas deficiencias también, no hay coordinación entre el fiscal y el agente de investigación y eso pues perjudica, genera mora” (OSC 11)

El registro de casos penales ingresados en el Ministerio Público incluye únicamente las denuncias recibidas, sin contabilizar los casos penales iniciados de oficio o a partir de otras investigaciones como resultado de la proactividad del MP. Respecto a las denuncias hay que tener presente las consecuencias del poder de las redes de trata sobre la población en general. Respecto a ello, han manifestado:

“No hay tantas denuncias producto que también la gente tiene temor y no hay mucha actividad en materia de requerimiento fiscal ni tampoco en materia de sentencias.” (OSC 11)

“En trata de personas, la denuncia es bastante mínima, es bastante mínima.” (OSC 8)

A su vez, en Honduras, existen dificultades en la tipificación del delito de trata de personas. Las personas entrevistadas manifestaron lo siguiente:

“No hay una debida tipificación, no, se desconocen, por ejemplo, los elementos de la trata, entonces no hay una sensibilización. No sé, en algunos lugares, no se identifican como víctimas de trata de personas. Y hay casos en donde, por ejemplo, lo relacionan más con una acción meramente laboral, por ejemplo, o cuando hay una situación de mendicidad.” (OSC 2)

La falta de tipificación está vinculada a la falta de identificación por parte de los operadores judiciales de hechos que desde una perspectiva de derechos humanos configuran el delito de la trata de personas. **La ausencia de tipificación no es una discusión dogmático penal sino una seria violación de los derechos de las víctimas, al impedir que el daño que han sufrido sea reconocido legalmente como tal.**

En lo que respecta a la **tasa de eficacia político criminal**, el MP envió un único número general de denuncias recibidas sin desagregar la modalidad de trata en cada uno de ellos ya que es una variable que no presenta su sistema informático. Por su parte, la Corte Suprema envió únicamente datos sobre las salidas en los casos de trata de personas con fines de explotación sexual que difieren de los enviados por el MP. **La falta de una coordinación interinstitucional en materia de producción de información sobre uno de los fenómenos criminales que representa una grave violación de los derechos humanos -en particular de las mujeres y niñas- nos demuestra la falta de una política criminal clara, coordinada y basada en evidencia empírica.**

7.4. Corrupción de funcionarios públicos

En 2016, fruto del descontento y movilización popular se instaló la Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH) a partir de un convenio con la Secretaría General de la OEA. Durante el tiempo que estuvo la MACCIH se investigaron al menos 12 casos de alto impacto que involucraron más de 100 funcionarios públicos y defraudaciones millonarias. Sin embargo, durante su funcionamiento se impulsaron “decretos de impunidad”¹⁷ que debilitaron

17 “Desmontaje de los pactos de impunidad en Honduras: un paso clave en la lucha contra la corrupción” Disponible en <https://asfcanada.ca/es/medias/desmontaje-de-los-pactos-de-impunidad-en-honduras-un-paso-clave-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/>

el accionar del organismo en la persecución de la corrupción. Si bien muchos de ellos fueron derogados o modificados¹⁸, algunos de ellos aún siguen vigentes¹⁹.

Uno de los grandes logros de la MACCIH, ha sido la instalación de un sistema nacional anticorrupción con funcionarios especializados en la persecución penal de estos casos. Sin embargo, existen grandes desafíos para perseguir y sancionar a los responsables. En este contexto de altos niveles de corrupción e impunidad, se pretende realizar un análisis del desempeño del MP en casos de corrupción de funcionarios públicos. Para ello, se diferenciará según el procedimiento especial para “altos funcionarios públicos” y aquellos que son juzgados bajo un procedimiento común.

7.4.1 Casos de corrupción de altos funcionarios públicos

El artículo 313 inciso 2 de la Constitución Nacional establece que es atribución de la Corte Suprema “conocer los procesos iniciados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados”.

En los casos de corrupción de altos funcionarios públicos el MP reportó en **2022, 7 denuncias hacia alcaldes municipales y 2 a diputados**. Mientras que, en **2023, registró 15 denuncias a alcaldes**. Sin embargo, el MP no informó:

- cantidad de requerimientos fiscales
- salidas con incidencia político criminal
- duración de los casos penales

Por otro lado, la Corte Suprema, que cumple la función de juzgador en este tipo de casos, tampoco envió esa información.

Respecto a este procedimiento especial una de las principales dificultades es la definición de qué se considera un alto funcionario público:

“Con todo este tema de la investigación, a altos funcionarios, estamos pendientes de una definición en la ley o en alguna ley que indique que es un alto funcionario y hasta qué grado se considera un alto funcionario y que es un alto funcionario. Y en cuanto son funcionarios en segundo grado. Funcionarios en tercer grado, y demás, eso no lo tenemos.” (OSC 9)

Por otro lado, tal como se ha adelantado existe muy poca información respecto a estos casos. Uno de los entrevistados reflexiona en torno a esto:

“Muchos de los casos (...) no pasan de la audiencia inicial. Entonces no llegan, muchas veces no llegan a juicio. (...) Entonces se les da el sobreseimiento definitivo o simplemente se cancela el caso desde la audiencia inicial. Entonces por eso es que tampoco hay muchos datos exactamente a cómo es ese proceso” (OSC 9)

18 “¿Qué significa la derogación de algunos decretos que formaban parte de los denominados pactos de impunidad?” Disponible en <https://cespad.org.hn/que-significa-la-derogacion-de-algunos-decretos-que-formaban-parte-de-los-denominados-pactos-de-impunidad/>

19 El decreto 117/2019 que le otorgó inmunidad a los diputados/as; y el proceso especial para altos funcionarios públicos regulado en los artículos 414 a 417 del Código Procesal Penal que establece que deben ser juzgados por un tribunal especial integrado por magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

7.4.2 Casos de corrupción de funcionarios públicos

El MP informó casos penales ingresados a nivel nacional del delito de corrupción a funcionarios públicos. En 2022 se registraron 3,484 denuncias, mientras que en 2023 se recibieron 2,817, abarcando un total de 55 categorías de delitos simples y agravados. Sin embargo, no informó las salidas con incidencia político criminal de estos casos. Para ello, recurrimos a datos enviados por la Corte Suprema, aunque solo informó salidas de 9 de esas 55 categorías de delitos. Del resto de los delitos no se aclaró si es que no hay información o no existió ninguna salida.

Por lo tanto, a continuación, se elaboraron indicadores de desempeño de aquellos delitos de los cuales se pudo realizar una trazabilidad, es decir, **que los siguientes datos corresponden únicamente al 36,65% de los casos ingresados en 2022 y un 43,98% en 2023²⁰**. No son representativos de la totalidad de los casos de corrupción, pero nos permiten valorar una aproximación.

Casos de corrupción 2022							
Año	Ingresos al MP	Requerimientos fiscales	Condenas del MP	Abreviados del MP	Suspensión condicional del MP	Acuerdos reparatorios del MP	Estricta conformidad
Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público	739	37	6	5	0	2	s/d
Cohecho	55	2	5	8	0	0	s/d
Enriquecimiento ilícito	0	0	0	0	0	0	s/d
Fraude	150	3	5	0	0	0	s/d
Malversación caudales públicos	11	2	0	3	0	0	s/d
Prevaricato	128	0	2	0	0	0	s/d
Falsificación de documentos públicos	155	35	22	3	5	3	s/d
Usurpación de funciones	39	0	3	0	0	0	s/d
Total	1277	79	43	19	5	5	s/d

Fuente: elaboración propia en base a pedido de acceso a la información pública al MP a través de SOL-MP-2863-2024 y la Corte Suprema a través de SOL-PJ-3068-2024

²⁰ Delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, malversación de caudales públicos, prevaricato, falsificación de documentos públicos y usurpación de funciones.

Casos de corrupción 2023							
Año	Ingresos al MP	Requerimientos fiscales	Condenas del MP	Abreviados del MP	Suspensión condicional del MP	Acuerdos reparatorios del MP	Estricta conformidad
Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público	750	7	4	4	1	1	s/d
Cohecho	99	2	7	3	0	1	s/d
Enriquecimiento ilícito	5	1	0	0	0	0	s/d
Fraude	88	0	0	1	0	0	s/d
Malversación caudales públicos	22	0	1	1	0	0	s/d
Prevaricato	110	0	0	0	0	0	s/d
Falsificación de documentos públicos	113	45	15	5	1	1	s/d
Usurpación de funciones	52	2	0	0	0	1	s/d
Total	1239	57	27	14	2	4	s/d

Del 36,65% de casos ingresados en 2022, se judicializaron un 6,19% de los casos y se registró un 5,64% de salidas con incidencia político criminal. En 2023, del 43,98% ingresados al MP, se judicializaron un 4,60% de los casos y un 3,79% de salidas con incidencia político criminal.